



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

1306

BUENOS AIRES, **12 FEB. 2016**

VISTO el Expediente n° 1-47-10906-12-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma UNION QUIMICA ARGENTINA S.R.L., referida a la habilitación de su nueva estructura, en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463, la Disposición 5260/08, el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 175 por el Departamento de Inspecciones de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92, Decreto n° 101/15 de fecha 16 de diciembre de 2015.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

1306

DISPOSICIÓN N°

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma UNION QUIMICA ARGENTINA S.R.L.,
la nueva estructura como IMPORTADOR / EXPORTADOR DE
INGREDIENTES FARMACEUTICOS ACTIVOS (IFAS), SIN
FRACCIONAMIENTO con planta sita en Treinta y tres Orientales
2028/30/32/46 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por
el Farmacéutico ALBERTO EDUARDO CELADILLA STRETTI, DNI:
23.885.627, Matrícula Nacional N° 16.418.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la
habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- CANCELASE el Certificado de Habilitación, autorizado por la
Disposición N° 6513/87 fechado el 26 de Octubre de 1987, los cuales
deberán ser presentados en el término de 30 días acompañado de la

[Handwritten signature]



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1306

copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 140, 141 y 173.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-10906-12-9

DISPOSICIÓN N°

jr

1306

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.